

Longitud en kilómetros: 0,288.  
Conductores: 3 por 95 milímetros cuadrados.  
Material: Aluminio homogéneo.

#### Estación transformadora

Estación transformadora «Creu de Paláu», de 180 KVA. y relación 25/0,39-0,23 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.

Gerona, 22 de enero de 1979.—El Delegado provincial, Luis Dourdil Navarro.—969-C.

#### 4979 RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña sobre autorización administrativa y declaración eléctrica que se cita.

Visto el expediente 9.966, incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, 2, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para red de baja tensión en San Vicente de Curtis (Sobrado), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar reforma de la estación transformadora de San Vicente de Curtis y red de baja tensión que sale de dicha estación transformadora y suministra a los distintos lugares, a la tensión de 380/220 V., del Ayuntamiento de Vilasantar.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 24 de enero de 1979.—El Delegado provincial, Luis López-Pardo y López-Pardo.—577-2.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### 4980 ORDEN de 19 de enero de 1979 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una almazara de la Sociedad cooperativa «San Juan», de Villargordo (Jaén), en la citada localidad, y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por la Sociedad cooperativa «San Juan», de Villargordo (Jaén), para ampliar una almazara en dicha localidad acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, según el apartado A) del artículo 6.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la ampliación de la almazara de la Sociedad cooperativa «San Juan», de Villargordo (Jaén), sita en dicha localidad.

Dos.—Proponer la concesión, en su cuantía máxima, de los beneficios relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del citado Decreto, excepto los relativos a reducción de derechos arancelarios y a expropiación forzosa, que no han sido solicitados.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación de referencia, con un presupuesto de 4.990.281 pesetas a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de doce meses para finalizar la ampliación y obtener su inscripción en el Registro Provincial de Industrias Agrarias; ambos plazos contarán a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de enero de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

#### 4981 ORDEN de 19 de enero de 1979 por la que se declara comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de León la instalación de una fábrica de quesos en Mansilla de las Mulas (León) por don Victorio Gómez Gamazo y hermano.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, sobre petición formulada por don Victorio Gómez Gamazo y hermano, para que se declare comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de León, definida en el artículo 1.º del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, la instalación de una fábrica de quesos en Mansilla de las Mulas (León), con la consiguiente obtención de los beneficios previstos en el Decreto 3392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la fábrica de quesos que don Victorio Gómez Gamazo y hermano instalarán en Mansilla de las Mulas (León) comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de León, definida en el artículo 1.º del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Incluir dentro de la zona de preferente localización industrial agraria la totalidad de la actividad industrial propuesta.

Tres.—Otorgar los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, para industrias enclavadas en zonas de preferente localización industrial agraria, a excepción del derecho a la expropiación forzosa de los terrenos por no haber sido solicitada, en la cuantía que determina el grupo «A» de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965.

Cuatro.—Aprobar el proyecto técnico presentado, cuyo presupuesto total, a efectos oficiales, supone la cantidad de pesetas 6.085.000. El importe de la subvención ascenderá, como máximo, a 608.500 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de cuatro meses, contado a partir de la fecha de aceptación de la Orden ministerial, para que los interesados justifiquen que disponen de un capital propio desembolsado suficiente para cubrir, como mínimo, la tercera parte de la inversión real necesaria y para que señalen el porcentaje de beneficios anuales destinados a la formación de un fondo de reserva que facilite la financiación del activo fijo.

Seis.—Conceder un plazo, hasta el 30 de junio de 1980, para la terminación total de las obras e instalaciones, que deberán ajustarse al proyecto presentado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

## MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

#### 4982 RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del contingente base número 62, «Motores marinos y terrestres no liberados».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma del Acuerdo entre España y la CEE, ha resuelto abrir, o. e. primera convocatoria, el contingente base número 62,